



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75567

22/06/2015

198349

**AUTOR/A:** LAVILLA MARTÍNEZ, Félix (GS); GALLEGO ARRIOLA, María del Puerto (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, perseguía unos objetivos claramente definidos y, por lo tanto, no ha habido improvisación alguna.

El artículo 2 de dicha ley se refiere al ámbito de aplicación de la norma. Su apartado 1 establece que “las disposiciones contenidas en el Título I de esta ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m<sup>2</sup>”. El apartado 2, por su parte, establece que “quedan al margen de la regulación contenida en el Título I de esta ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.”

El ámbito de aplicación se refiere, por tanto, a las actividades comerciales y a los servicios previstos en el anexo de la ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a los 750 m<sup>2</sup>, quedando fuera del mismo las actividades que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, por su especial condición y por su consideración de merecedores de especial protección.

Por tanto, esta medición tal y como recoge la norma, corresponde a ayuntamientos o, en su caso, a las comunidades autónomas.

Por lo que a las previsiones de futuro se refiere, se trata de continuar la senda iniciada dentro del umbral de superficie de los locales comerciales de exposición y venta al público hasta 750 m<sup>2</sup> y con el actual catálogo de actividades, incluidos los 43 nuevos epígrafes de actividades, destacando que estas medidas fueron valoradas positivamente por las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior y contaron con el visto bueno de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa y cuyo fin es conseguir que los operadores puedan desarrollar sus negocios, incentivándose la inversión y la competitividad.

Madrid, 15 de julio de 2015